



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/268
29 marzo 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
18° período de sesiones
Viena, 3 a 21 de junio de 1985

TRABAJO ADICIONAL DE LA COMISION EN LA ESFERA DE LOS
CONTRATOS INTERNACIONALES PARA LA CONSTRUCCION DE
INSTALACIONES INDUSTRIALES

Nota de la Secretaría

1. En su 18° período de sesiones la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones sexto y séptimo (A/CN.9/259/ y A/CN.9/262). El Grupo de Trabajo ha hecho importantes avances en sus trabajos relacionados con la preparación de un proyecto de guía jurídica sobre la redacción de contratos internacionales para la construcción de instalaciones industriales y se espera que el Grupo de Trabajo podrá examinar los últimos proyectos de capítulos de la guía jurídica en su octavo período de sesiones, en el primer trimestre de 1986. A partir de ese momento, para finalizar la labor sólo se necesitará que la Secretaría haga una revisión de los proyectos de capítulos y que se efectúe un examen general de los capítulos revisados. Por consiguiente, la Secretaría ha venido considerando la posibilidad de hacer más útil a la guía jurídica mediante la preparación de anexos al texto que se referirían a esferas que guardan una estrecha relación con la construcción de instalaciones industriales y en los anteriores períodos de sesiones de la Comisión y el Grupo de Trabajo ya se han hecho algunas sugerencias encaminadas a proseguir los trabajos.

2. A este respecto la Comisión tal vez desee tomar nota de que en su reciente período de sesiones (Katmandú, Nepal, 6 a 13 de febrero de 1985) el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (AALCC), examinó la labor realizada por la Comisión sobre el nuevo orden económico internacional. Después de dejar constancia de su satisfacción y agradecimiento por los progresos hechos hasta entonces en la preparación de la guía jurídica, la AALCC hizo las siguientes recomendaciones:

"que la CNUDMI considere la posibilidad de preparar un anexo a la guía jurídica en que se aborden los asuntos jurídicos relacionados con las empresas mixtas que se plantean en el contexto de los contratos industriales, en vista de los problemas prácticos y jurídicos que dichos arreglos podrían generar, particularmente en lo que respecta a las partes que procedan de los países en desarrollo;

que la CNUDMI considere la posibilidad de abordar, en el futuro cercano, los acuerdos relativos a concesiones y otros acuerdos en la esfera de los recursos naturales, toda vez que para los países en desarrollo el examen de dicho tema ha adquirido una cierta urgencia debido a la tendencia de las exploraciones mineras a desplazarse de los países en desarrollo a los países desarrollados."

3. La Secretaría está examinando esas propuestas. En cuanto a los acuerdos relativos a las concesiones y otros acuerdos, en particular en la esfera de los recursos minerales, la Comisión tal vez desee tener presente que varios órganos internacionales ya prestan asistencia a los países en desarrollo. Entre dichos órganos figuran el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas, el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y el Banco Mundial. La labor realizada por dichos órganos abarca las esferas jurídicas (por ejemplo, el estudio y la elaboración de leyes sobre inversiones y cuestiones tributarias, la redacción de contratos y la prestación de asistencia en su negociación y la renegociación de contratos. Por consiguiente, cualquier trabajo que emprendiera la Comisión en esta esfera podría conducir a una duplicación de actividades. Por lo que respecta a las empresas mixtas, en los casos en que la construcción de instalaciones industriales figure en las operaciones de una empresa mixta, se debería hacer una evaluación cuidadosa, teniendo en cuenta la labor realizada sobre empresas mixtas por otros órganos internacionales, incluida la ONUDI, con objeto de determinar si los problemas jurídicos que se plantean en relación con la construcción son de una magnitud que justifique la preparación de un anexo a la guía jurídica. No obstante, también sería posible estudiar la posibilidad de emprender alguna labor jurídica bien definida y útil que permita combinar ambas recomendaciones de la AALCC.

4. Se ha hecho, asimismo, un examen preliminar relativo a la preparación de un anexo que se refiriría a las licitaciones y las adquisiciones en relación con la construcción de instalaciones industriales. Los trabajos realizados por la Secretaría para preparar un proyecto de capítulo de la guía jurídica sobre el procedimiento aplicable para la concertación de contratos indican que es necesario profundizar los análisis en esta materia y que un examen de los temas pertinentes más detallado del que es posible hacer en el proyecto de capítulo podría constituir un complemento útil de la guía jurídica. Sin embargo, es necesario hacer nuevos estudios para determinar si dicha labor es viable y si conviene emprenderla, y formular propuestas concretas en este sentido.

5. Por consiguiente, la Comisión tal vez desee tomar nota de que la Secretaría tiene la intención de presentar a la Comisión, en uno de sus próximos períodos de sesiones, un informe con propuestas sobre la manera de aumentar la utilidad de la guía jurídica.